

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

**EXPEDIENTE: "CUERVO ROBERTO ANDRES S/ SUCESION AB  
INTESTATO" - N° VI-15590-C-0000.**

**ANTECEDENTES:**

1. En fecha 29/04/2026 se presentan los herederos de autos, por derecho propio, a fin de solicitar la rectificación de la sentencia interlocutoria de fecha 19/04/2022. Expresan que la persona declarada heredera como I. B. C. (DNI N° 44.811.539) ha efectuado la rectificación registral de su identidad de género, consignándose actualmente como Felipe Ian Babarzi Cuervo (DNI N° 44.811.539), conforme surge de la documentación acompañada.

2.- En cuanto a la rectificación solicitada, cabe señalar que el art. 148 inc. 2 del CPCC faculta a la suscripta a corregir errores materiales, aclarar conceptos oscuros y suplir omisiones, siempre que no se altere lo sustancial de la decisión adoptada.

En el caso, de la partida de nacimiento y del Documento Nacional de Identidad acompañados surge que la persona declarada heredera en autos como I. B. C. (DNI N° 44.811.539) registra actualmente la identidad de Felipe Ian Babarzi Cuervo (DNI N° 44.811.539), manteniendo el mismo número de documento.

La modificación peticionada no importa la incorporación de un nuevo heredero ni altera la vocación hereditaria reconocida en la declaratoria de herederos de fecha 19/04/2022, sino que tiene por objeto adecuar la identificación de uno de los herederos a los datos registrales actualmente vigentes.

Siendo el presente trámite un juicio voluntario y toda vez que la rectificación solicitada no modifica el carácter hereditario de los ya declarados ni inclusión alguna de un nuevo heredero (conf. Cód. Proc. Civil y Comercial de la Nación comentado de Arazi-Rojas edit. Rubinzal-Culzoni pág 450 acápite 15 ("Rectificación de la declaratoria de herederos")) corresponde sin más rectificar la declaratoria de herederos en la

forma que a continuación se detalla.

**RESOLUCIÓN:**

I.- Hacer lugar a la rectificación solicitada y aclarar que en el punto I de la parte resolutive de la declaratoria de herederos de fecha 19/04/2022, donde dice: "I. B. C. (DNI N° 44.811.539)", debe decir: "Felipe Ian Babarzi Cuervo (DNI N° 44.811.539)".

II.- Tener por redactado el punto I de la parte resolutive de la sentencia interlocutoria 2022-I-50 de fecha 19/04/2022 de la siguiente manera: "I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Roberto Andrés Cuervo (DNI N° 16.910.054) le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Juan Manuel Cuervo (DNI N° 38.790.480), Felipe Ian Babarzi Cuervo (DNI N° 44.811.539) y su cónyuge supérstite Mariana Andrea Babarzi (DNI N° 21.760.579), sin perjuicio de los derechos que le asisten a ésta por la disolución de la sociedad conyugal."

III.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Julieta Noel Díaz

Jueza